



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00500 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA TOBON ARISMENDY
DEMANDADO: INVERSIONES AMMALY LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 206 de diciembre 6 de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00500 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA TOBON ARISMENDY
DEMANDADO: INVERSIONES AMMALY LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de INVERSIONES AMMALY LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 3.633.563
Agencias en Derecho	Segunda	\$1.160.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$4.793.563

En letras: **cuatro millones setecientos noventa y tres mil quinientos sesenta y tres pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00500 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA TOBON ARISMENDY
DEMANDADO: INVERSIONES AMMALY LIMITADA S.A. EN LIQUIDACIÓN

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 206 de diciembre 6 de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria